CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 24 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 63
PALMIRA V., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2023-00363-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, y revisado el asunto de la referencia se evidenció que dentro del plenario no obra prueba del diligenciamiento de los oficios n.° 2991 y 2992 del 21 de septiembre del 2023, por tal razón no se accederá a lo pedido y en su lugar, se le requerirá para que proceda en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba del diligenciamiento de los oficios n.° 2991 y 2992 del 21 de septiembre del 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0068c9485387e45ab54397c97dc6580c374cbabb41f5db98b9cc73df871fd5**
Documento generado en 29/01/2024 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica